

Expediente: 0318991 / 2018

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA EL PAGO DE TRIBUTOS ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA. EJERCICIO 2018.

En régimen de Concurrencia competitiva, procedimiento simplificado.

B A S E S

PRIMERA.- Finalidad de la Convocatoria.

El presente documento tiene por objeto regular la Convocatoria de **Ayudas para el pago de tributos en el municipio de Zaragoza, ejercicio 2018**, en régimen de Concurrencia competitiva, procedimiento simplificado.

La finalidad de estas ayudas es promover la equidad y paliar las situaciones de desventaja económica y social producida por la crisis económica y sus efectos persistentes en parte de la población de Zaragoza.

Corresponde esta Convocatoria a la línea estrategia nº1 de Acción Social del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Gobierno de Zaragoza el 1 de abril de 2016.

En lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación lo dispuesto en la *Ordenanza Municipal de Ayudas para el pago de los Tributos del Municipio de Zaragoza*, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 (y modificado por el mismo Órgano el 26 de julio de 2017), y en la *Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público*, actualmente vigente.

SEGUNDA.- Contenido de la Convocatoria.

Las ayudas a las que se refiere la presente Convocatoria van dirigidas a subvencionar los tributos siguientes:

- Impuesto sobre bienes Inmuebles (IBI).

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero.

El/la peticionario/a deberá especificar claramente el tributo o tributos para los que solicita la ayuda.

TERCERA.- Presupuesto y cuantía económica de las ayudas.

La presente Convocatoria está dotada con la cantidad de **496.500,00 €.** con aplicación a la partida **2018-ACS-2311-48900 Ayudas gastos vivienda, tasas e impuestos municipales.**

La cuantía que se conceda a cada una de las Unidades Económicas de Convivencia que reúnan los requisitos establecidos en estas Bases será la equivalente al **50%** de la cuota anual de los tributos solicitados, y ya pagados, de los reseñados en la Base SEGUNDA.

CUARTA.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Unidades Económicas de Convivencia (UEC) unipersonales o compuestas por varios miembros que, cumpliendo los requisitos recogidos en la Base SEXTA de la presente Convocatoria, hayan sufragado en el ejercicio 2018 en el Ayuntamiento de Zaragoza uno o varios de los tributos determinados en la Base SEGUNDA.

Asimismo, las UEC beneficiarias deberán reunir los requisitos generales que les sean de aplicación, establecidos en la *Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público*, así como en la *Ordenanza Municipal de Ayudas para el pago de los Tributos del Municipio de Zaragoza*, dirigidas a Unidades de Convivencia en especiales situaciones de necesidad:

A los efectos de estas ayudas, se define como **Unidad Económica de Convivencia** a la persona o conjunto de personas que viven habitualmente en el mismo domicilio, unidas entre ellas por lazos de parentesco, afinidad o amistad, y que figuren todas empadronadas en dicho domicilio.

QUINTA.- Vigencia.

Esta Convocatoria va dirigida a la concesión de ayudas correspondientes a los tributos abonados en el año 2018.

SEXTA.- Condiciones.

1º Todos los miembros de la Unidad Económica de Convivencia deberán estar empadronados en el mismo domicilio (que constituye la vivienda habitual) en el término municipal de Zaragoza, en el momento de la publicación de esta Convocatoria en la Web Municipal.

2º Los ingresos de todos los miembros de la Unidad de Convivencia durante el año 2017 (excepto las rentas legalmente exentas de tributación) no deben exceder del Salario Mínimo Interprofesional anual vigente (14 pagas) multiplicado por 1,5 para Unidades Económicas de Convivencia de uno o dos miembros; para Unidades de Convivencia de tres o más miembros esta cantidad se irá incrementando en un 20% por cada miembro adicional, tal como se indica a

continuación:

Nº de componentes de la UEC	Límite de ingresos brutos de todos los miembros mayores de 16 años de la Unidad de Convivencia
1	14.859,60 €
2	14.859,60 €
3	17.831,52 €
4	20.803,44 €
5	23.775,36 €
6	26.747,28 €
7	29.719,20 €
8	32.691,12 €
Por cada miembro adicional	+ 20% de la cantidad inicial

A los efectos anteriores se computarán como ingresos:

Solicitantes con declaración de IRPF: la suma de la Base imponible General (casilla 415) y la Base Imponible del Ahorro (casilla 435), menos la Cuota resultante de la autoliquidación (casilla 557).

Solicitantes sin declaración de IRPF: ingresos manifestados en declaración jurada.

3º Los tributos para los que se solicita la ayuda han debido ser efectivamente pagados, y deben estar a nombre de alguno de los miembros que conforman la Unidad Económica de Convivencia.

4º Ninguno de los miembros de la Unidad Económica de Convivencia debe ostentar derecho sobre otra vivienda distinta de la habitual, con las siguientes especificaciones:

- a) El valor catastral de esta vivienda habitual no podrá ser superior a 120.000,00 €.
- b) Dentro de dicho valor catastral de vivienda habitual se incorporarán las referencias catastrales de mayor valor de un garaje y un trastero por vivienda, en el caso de que sean propiedad de alguno de los miembros de la Unidad de Convivencia.
- c) Las propiedades inmobiliarias de naturaleza rústica no se consideran a los efectos de esta Convocatoria.
- d) Asimismo, no se tendrán en cuenta aquellas propiedades si el derecho que se ostenta sobre ellas corresponde a *nuda propiedad*.

5º De conformidad con lo establecido en la *Ley 38/2003*, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*, los/as beneficiarios/as de estas ayudas deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Local del Ayuntamiento de Zaragoza en el momento en el que se realice la solicitud de estas ayudas. A estos efectos, se entenderá hallarse al corriente del citado cumplimiento la inexistencia de deuda vencida en periodo voluntario y no pagada o, en su caso, que la citada deuda se encuentre sujeta a un plan de pagos por aplazamiento o fraccionamiento ante la Recaudación Municipal, sin que sobre el mismo exista incumplimiento.

6º En el caso de las solicitudes de ayuda para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se tendrá derecho a estas ayudas si se trata de vehículos clase turismo con una potencia no mayor de 15,99 caballos fiscales, o bien de motocicleta o ciclomotor de hasta 250 cc. Solo se tendrá derecho a ayuda para un vehículo por Unidad de Convivencia, o para dos si uno de estos es ciclomotor o motocicleta.

7º En el caso de las solicitudes de ayuda para las Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero, solo se subvencionará un único nicho por Unidad de Convivencia. Panteones y capillas no son subvencionables.

8º En el caso de las solicitudes de ayuda para el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) pagado mediante domiciliación bancaria, y en el de los contribuyentes acogidos al **modelo especial de pago** recogido en el art. 153.1.e. de la *Ordenanza Fiscal Tributaria nº 1* del Ayuntamiento de Zaragoza, la cantidad a subvencionar será el 50% del total anual devengado, aunque los recibos efectivamente pagados no supongan dicho total, debido a la fecha de emisión de recibos. Y esto sin perjuicio de que, tal como se determina en la Base UNDÉCIMA punto 5 de este documento, la Resolución definitiva quede condicionada a la comprobación del pago de la totalidad del tributo.

SÉPTIMA.- Documentación.

La solicitud será efectuada según el Modelo que figura en el **Anexo I** de esta Convocatoria, y deberá ser suscrita por alguno de los miembros de la Unidad de Convivencia. Además de cumplimentar este impreso en todos sus apartados, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Declaración Responsable del solicitante, por la que se acredita que se reúne los requisitos establecidos para el acceso a estas ayudas. Se hará especial mención al hecho de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Zaragoza. **Esta Declaración queda realizada con la firma del Impreso de solicitud de la ayuda (Anexo I).**
- **Fotocopia del DNI** del solicitante y, en todo caso, de aquel o aquellos miembros de la Unidad de Convivencia a cuyo nombre se encuentre el tributo o tributos para los que se solicita la ayuda.
- En el caso de que el tributo para el que se solicita la ayuda esté a nombre de una persona fallecida, y haya sido abonado por el solicitante u otro miembro de la Unidad de Convivencia, con la condición de viuda/o o familiar en primer grado del titular, se hará constar dicha circunstancia en la solicitud.
- La **Ficha de Terceros, a nombre de la persona solicitante**, en la que conste el IBAN completo. No será necesario presentar la Ficha de Terceros si se cumplen las dos condiciones siguientes: que la cuenta no haya variado (mismo titular y mismo IBAN), y que se hubiera ingresado en dicha cuenta alguna cantidad en concepto de ayuda al pago de tributos en la Convocatoria anterior.

- **Copia del recibo o recibos de los tributos para los que se solicita ayuda**, con la prueba fehaciente de que han sido efectivamente pagados a fecha del registro de la solicitud.

- Autorización de todos los miembros de la Unidad de Convivencia mayores de 16 años para que el Ayuntamiento de Zaragoza pueda recabar de otras Administraciones (en especial la Agencia Estatal Tributaria y la Oficina Catastral), o de otros Servicios del propio Ayuntamiento, aquella información referida a los miembros de dicha Unidad de Convivencia necesaria para la adecuada valoración de la solicitud. Y esto de conformidad con el art. 6 de la Ley 15/199 de Protección de Datos de Carácter Personal, y 95.2 de la Ley 58/2002, General Tributaria. **La firma, por parte de todos los miembros de la UEC mayores de 18 años, del Impreso de solicitud (Anexo I) implica esta autorización.**

Además de la documentación citada, si se está exento de presentar Declaración de la Renta, se deberá aportar Declaración responsable de los ingresos obtenidos en el ejercicio 2017 por la Unidad de Convivencia (Se adjunta Modelo de Declaración responsable: **Anexo II**).

Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento podrá exigir la documentación complementaria que durante la tramitación del expediente se estime oportuna para la correcta valoración de la solicitud.

OCTAVA.- Plazo y lugar de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de su publicación en la Web Municipal.

El Gobierno de Zaragoza autoriza a que la Consejera de Derechos Sociales pueda, si así lo estima oportuno, ampliar el plazo de presentación de solicitudes por un periodo no superior a la mitad del inicial.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros Auxiliares, o por cualquiera de los medios previstos en el Art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*. Podrán, asimismo, presentarse a través de los medios telemáticos existentes.

NOVENA.- Tipo de convocatoria. Procedimiento simplificado de Concurrencia competitiva.

La presente Convocatoria aprobará la concesión de ayudas por el régimen de Concurrencia competitiva, procedimiento simplificado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de *Subvenciones de Aragón*, art. 14 3 c.

La elección de este procedimiento viene motivada por el objeto y la finalidad de estas ayudas, dirigidas a paliar la carga fiscal de un sector de población en desventaja económica.

DÉCIMA.- Órganos.

El trámite de la presente Convocatoria de subvenciones será desarrollado por los siguientes Órganos:

- El Órgano instructor de esta Convocatoria es el Coordinador General del Área de Presidencia y Derechos Sociales, a través del Servicio Administrativo de Derechos Sociales.
- El Órgano competente para resolver la Convocatoria será la Consejera de Derechos Sociales.

UNDÉCIMA.- Resolución.

1.- Una vez finalizados los trámites de instrucción, el Órgano competente para la concesión, en este caso la Consejera de Derechos Sociales, resolverá el procedimiento dictando cuantas Resoluciones sean necesarias.

Las Resoluciones, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 23 de la *Ley 5/2015*, de 25 de marzo, *de Subvenciones de Aragón*, podrán hacerse de forma individualizada o por lotes. Serán motivadas y expresarán la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, así como las solicitudes desestimadas, entre las que figurarán las presentadas fuera de plazo, las excluidas por no cumplir los requisitos, y las denegadas.

2.- Las Resoluciones se notificarán a través de la Sección de la provincia de Zaragoza del Boletín Oficial de Aragón, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza (Web Municipal).

3.- Se entenderá que la Resolución es aceptada definitivamente por el beneficiario si transcurridos 10 días desde la publicación de la Resolución en el la sede electrónica, el interesado no ejercita acto en contrario. A su vez, esta fecha marcará el inicio del plazo para la presentación de los recursos.

Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los art. 40 y siguientes de la *Ley 39/2015*, de 1 de octubre, *de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

4.- La Resolución se hará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de solicitud.

5.- En el caso de los contribuyentes acogidos al **modelo especial de pago** recogido en el art. 153.1.e. de la *Ordenanza Fiscal Tributaria nº 1*, dada la imposibilidad material de comprobación fehaciente del efectivo pago de la totalidad de las fracciones del tributo devengado antes de la finalización del ejercicio, se realizará una Resolución condicionada a la comprobación, en el ejercicio posterior, del abono de la última fracción del tributo devengado.

DUODÉCIMA.- Recursos.

Contra las Resoluciones, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el correspondiente Juzgado de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza (Web Municipal), de conformidad con la *Ley 29/1998*, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*.

De acuerdo con lo establecido en el art. 123 de la *Ley 39/2015*, de 1 de octubre, *de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, previamente podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que dictó la Resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de dicha Resolución en la Web Municipal.

DECIMOTERCERA.- Motivos de exclusión de la Convocatoria y denegación de la subvención solicitada.

Serán **motivos de exclusión** de esta Convocatoria:

- No presentar la totalidad de la documentación requerida en la Base SÉPTIMA.
- Falsear, ocultar datos, o no permitir la verificación de los mismos.
- Aquellas solicitudes que no correspondan al objeto de esta Convocatoria.

Serán **motivos de denegación** de la ayuda:

- No cumplir alguna o algunas de las condiciones establecidas en estas Bases.

DECIMOCUARTA.- Compatibilidad.

Estas ayudas **son compatibles** con las otorgadas por otros organismos para la misma finalidad, así como con las bonificaciones establecidas por las Ordenanzas Municipales, salvaguardando, en todo caso, el hecho de que el importe total de las mismas no supere, en ningún caso, el coste total del impuesto devengado.

A estos efectos, los interesados deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud. Dicha obligación subsistirá mientras no se haya resuelto el procedimiento.

DECIMOQUINTA- Justificación.

Habida cuenta de que estas ayudas se conceden en atención a la concurrencia de determinada situación en el/la perceptor/a, de acuerdo al artículo 30.7 de la *Ley 38/2003*, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*, no requerirán otra justificación que la acreditación de dicha situación de forma previa a la concesión, sin perjuicio del reintegro de la cantidad recibida, en caso de que la Administración compruebe la falsedad de la documentación aportada.

El documento justificativo es el recibo debidamente abonado, o la comprobación por la Administración del abono efectivo del recibo devengado.

DECIMOSEXTA- Pago.

Una vez aprobada la Resolución, el pago se efectuara de una sola vez, a través de transferencia bancaria, previa la tramitación contable correspondiente.